

MEMORIA DE CAMBIOS EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES TRASLADADAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA EN SU INFORME 2025-113-CTA-CE, CON FECHA 3 DE JULIO DE 2025, SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS RETINÓGRAFOS DESTINADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO DIABETES MELLITUS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE: PA 113/2024

Antecedentes: con fecha 23 de septiembre de 2024, se solicita el informe a la Asesoría Jurídica sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares. Con fecha 3 de julio de 2025, se remite informe en el que nos indican las siguientes consideraciones de carácter jurídico:

I. En el apartado 7 CR se establece la realización de plazos parciales de 12 meses, pero no se concretan en qué consisten tales plazos ni en cómo se efectúa la ejecución de la prestación atendiendo a los mismo.

- **Modificado apartado 7.1.3 del CR Plazos parciales:**

Donde decía: 12 meses

Ahora dice: No

II. El apartado 8 del CR especifica que esté expediente se configura con un sistema de determinación del precio como a tanto alzado, sin embargo, atendiendo al desglose de costes del anexo 2 del CR así como la oferta económica en el anexo 3 CR parece establecerse un sistema de precio unitario. En el apartado 19 sobre el régimen de pago establece que los servicios se pagarán conforme a servicios realizados por certificaciones mensuales (dando a entender que este dependería del número de equipos objeto de mantenimiento). En tal sentido debe cumplimentarse el CR y los anexos de forma coherente.

- **Modificado Anexo al CR 1. Costes directos e indirectos:**

Donde decía: Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación

Ahora dice: Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del importe de licitación

- **Modificado Anexo al CR. Criterios de adjudicación:**

Donde decía:

P.L. es el precio de licitación de mantenimiento equipo/mes.
P.O. es el precio de la oferta de mantenimiento equipo/mes.

Ahora dice:

P.L. es el precio de licitación.
P.O. es el precio de la oferta.

- **Modificado Anexo CR. Criterios de adjudicación.**

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

DAVID LLAMAS CORDOBA	22/07/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA28CMLYSKH68SC5WJNUM3EDTSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Donde decía:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)	IMPORTE IVA (21%)
Precio equipo/mes	225,00 €		

Ahora dice:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)	IMPORTE IVA (21%)
Precio oferta	103.499,77 €		

El Anexo al CR. oferta económica es un modelo que contempla varias posibilidades, por este motivo se incluyen las condiciones de presentación de ofertas de criterios automáticos.

III. El apartado 20.5 CR presenta un error pues se ha cumplimentado con las condiciones de solvencia técnica y económica que deberían estar en el apartado 20.1 CR.

- **Modificado apartado 20 del CR: las condiciones de solvencia técnica y económica se eliminan del apartado 20.5 y se incluyen en el apartado 20.1**

IV. Dentro de las condiciones especiales de ejecución en el apartado 24 CR no contempla previsiones en materia de protección de datos no obstante atendiendo a lo previsto en el punto 10.1 de la memoria parece indicarse que sí procedería (mientras que en el documento denominado “ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO” se indica que en este contrato no se tratarán datos de carácter personal). Deben adoptarse las correcciones oportunas.

- **Modificada la Memoria: Se elimina el punto 10.1 de la Memoria. Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos.**

V. El apartado 28 indica que el presente expediente no conlleva tratamiento de datos personales, nos remitimos a la consideración anterior.

- **Es correcto, pues la persona contratista no tratará datos de carácter personal.**

VI. El apartado 30 del CR acerca de la modificación debe cumplimentarse el apartado relativo al límite cuantitativo de la modificación.

- **Modificado apartado 30 del CR:**

Porcentaje máximo: 20% del precio inicial del contrato.

VII. Dentro del anexo C del CR en su apartado 2 sobre la propuesta técnica enumera apartados y puntuaciones que parecen configurarse como subcriterios. Deberán concretarse los parámetros que permitan valorar dichos apartados (pues la remisión al PPT únicamente podría configurar el contenido de la memoria, pero no los criterios de la valoración y que en todo caso deben ser adicionales a los previstos en el PPT).

- **Modificado apartado 2 Propuesta técnica, del anexo C del CR. La nueva redacción, que incluye valoraciones, es la siguiente:**

2. Propuesta técnica: De 0 a 35 puntos.

Se valorarán, hasta un máximo de 35 puntos, los distintos planteamientos realizados en la descripción general de la solución ofertada, en base a los siguientes subcriterios y sus correspondientes puntuaciones.

2.1 Memoria de organización del desarrollo operativo del servicio: 15 puntos.

Se valorará la claridad y metodología en la redacción de la Memoria (cuyas especificaciones técnicas mínimas están indicadas en el punto 3 del PPT)

2.2 Programa de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar, 10 puntos.

Se valorará la descripción de las actuaciones a realizar y el registro del seguimiento de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (cuyas especificaciones técnicas mínimas están indicadas en el punto 3.2 del PPT)

2.3 Medidas de aseguramiento de la calidad del servicio a prestar,

Se valorará la adecuación del sistema de aseguramiento propuesto a las normas universalmente aceptadas (cuyas especificaciones técnicas mínimas están indicadas en el punto 5.1 del PPT)

2.4 Programa de formación: 5 puntos.

Se valorará la idoneidad de la formación propuesta para que se mantengan relaciones de comunicación y colaboración adecuadas (cuyas especificaciones técnicas mínimas están indicadas en el punto 5.2 del PPT)

VIII. Dentro del mismo anexo, aunque en el CR se indique que se tratan de una contratación de servicio a tanto alzado la configuración de la oferta económica parece indicar la existencia de precios unitarios (por equipo y mes de servicio de mantenimiento).

- **Modificado Anexo CR. Criterios de adjudicación.**

Donde decía:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)	IMPORTE IVA (21%)
Precio equipo/mes	225,00 €		

Ahora dice:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA incluido)	IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)	IMPORTE IVA (21%)
Precio oferta	103.499,77 €		

IX. Dentro del anexo D se prevén 2 modalidades de relativas al tiempo de interrupción del servicio que se configuran como penalidades por superación del tiempo máximo de interrupción del servicio añadiendo el segundo “sin efectuar reposición” siendo que en ambos se prevé “un compromiso de reposición”.

En primer lugar, entendemos que no hay un compromiso de reposición, pues este no se configura como una mejora que pueda comprometer u ofertar el licitador, sino que se trata de una previsión del PPT (y por tanto de obligatorio cumplimiento para el licitador) según se desprende del apartado 3.2.3 del PPT.

En segundo lugar, configuración del supuesto de hecho entre ambos puede resultar un tanto confusa en tanto que no parecería discernir 2 supuestos realmente distintos.

- **Modificado Anexo D al CR. Penalidades:**

Donde decía:

Éstos podrán ser:

- Penalidad por superación del tiempo máximo de interrupción del servicio, cuando no se haya ofrecido el compromiso de reposición: Por cada día de interrupción que supere el tiempo máximo: 5 % del importe de facturación mensual del contrato, IVA excluido.
- Penalidad por superación del tiempo máximo de interrupción del servicio, cuando se haya ofrecido el compromiso de reposición: Por cada día de interrupción que supere el tiempo máximo, sin efectuar la reposición: 10 % del importe de facturación mensual del contrato, IVA excluido.

Ahora dice:

Éstos podrán ser:

- Penalidad por superación del tiempo máximo de interrupción del servicio: Por cada día de interrupción que supere el tiempo máximo: 5 % del importe de facturación mensual del contrato, IVA excluido.

X. Acerca del PPT y anexos por lo que afectan a cuestiones que puedan afectar a la configuración de los pliegos susceptibles de ser objeto de consideración por esta Asesoría hemos de señalar lo siguiente:

1. El anexo B referenciado en el PPT carece de denominación (por lo que debe indicarse que anexo es) pero además de ello se relaciona una serie de equipos objeto del mantenimiento con distintas fechas de garantía y de inicio de mantenimiento y algunas de las cuales entendemos que habrían de ser objeto de ajuste por el procedimiento de licitación (las de noviembre de 2025). Además de ello si indica que la fecha de inicio de mantenimiento (y entendemos de inicio de la ejecución del contrato) en un intervalo de 2025-2027 implicaría que el número de equipos a mantener variaría en el tiempo mientras que el precio se mantendría uniforme. En ese sentido convendría incorporar una explicación más detallada

acerca de la configuración del precio teniendo en cuenta esa circunstancia y su relación con el cálculo del Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado (v. gr. con el anexo correspondiente del CR que no se encuentra titulado y en el que se establece dichos cálculos así mismo también deberá actualizarse en el mencionado anexo CR la estimación del inicio del contrato).

Se cambia la fecha de inicio del contrato pasando al 1/12/2025, modificándose, por tanto, el PBL y el Valor estimado, por lo que cambia la Memoria justificativa (se adjunta Memoria justificativa complementaria), el acuerdo de inicio (se adjunta Acuerdo de inicio complementario), el cuadro resumen, los Anexos A y B del cuadro resumen y el Anexo B del PPT.

Cuadro resumen

8.1.1 Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

Donde decía:

PBL: 94.274,79
% IVA: 21
Importe IVA: 16.361,74 €.

Ahora dice:

PBL: 103.499,77
% IVA: 21
Importe IVA: 17.962,77

8.1.2 Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + Importe modificaciones y prorrogas, en su caso):

Donde decía:

700.417,87 €

- En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 599.130,05 €
- En su caso, importe de las modificaciones previstas: 15.582,61 €
- En su caso, importe opción eventual: 7.791,31 €

Ahora dice:

729.853,75 €

- En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 618.655,65 €
- En su caso, importe de las modificaciones previstas: 17.107,40 €
- En su caso, importe opción eventual: 8.553,70 €

11. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Donde decía:

Partida presupuestaria	Año	Importe
213.00	2025	38.249,92
213.00	2026	56.024,87

Ahora dice:

Partida presupuestaria	Año	Importe
213.00	2025	0,00
213.00	2026	95.399,79

Anexos A y B del cuadro resumen y Anexo B del PPT

Se modifican todos los importes de los Anexos A y B del cuadro resumen, para ajustarse a los nuevos importes en el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado.

Se modifica la fecha de inicio del mantenimiento en el Anexo B al PPT

2. Acerca del anexo de cláusulas TIC se nos facilita una versión de borrador, deberá acompañarse en caso de proceder con el texto definitivo.

- **Modificado: se adjunta última versión de cláusulas TIC.**

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA